



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Dirección de Investigaciones
“Fray Roger Bacon”



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 001 DEL 24 DE ENERO DEL 2006 POR LA CUAL SE CREA EL
COMITÉ DE BIOÉTICA**

EL RECTOR

**DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
INSTITUCIÓN Y,**

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, es una institución de educación superior que acorde con su filosofía franciscana, concretada en su misión y visión, trabaja por el respeto a la vida, al medio ambiente y por el uso razonable de los recursos naturales.

SEGUNDO: La investigación en la Universidad es una actividad presente en todas las áreas del saber para la formación de docentes y estudiantes; para el desarrollo en ciencia y tecnología y en las disciplinas sociales, humanas y artísticas; para el conocimiento, interpretación y solución de los problemas de las regiones y del país.

TERCERO: La Universidad de San Buenaventura es una institución dedicada a la educación superior que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la salvaguardia y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la Docencia, la Investigación, la Extensión, la Proyección y la Cooperación.

CUARTO: La Universidad considera fundamentales en su acción, la búsqueda constante de la verdad, la actividad creadora, el análisis serio y objetivo de la realidad, el rigor científico, el valor intrínseco de la ciencia y de la investigación, el examen crítico de los conocimientos y la aplicación de los mismos al desarrollo de la comunidad, mediante el compromiso ético y social de sus investigadores.

QUINTO: La Universidad según los lineamientos de su Proyecto Educativo Bonaventuriano, es una casa del saber, de formación científica y tecnológica y un centro de vida que propende porque toda su comunidad académica, vivencie valores estéticos, sociales, éticos, políticos, culturales, económicos y religiosos en condiciones que garanticen el trabajo conjunto, solidario y corporativo de sus integrantes, con relación a sus fines y a la construcción de conocimiento que genere progreso y desarrollo humano y social.

SEXTO: La Universidad acorde con sus convicciones y los lineamientos normativos vigentes en Colombia e internacionalmente, favorece la reflexión Bioética a través de un diálogo participativo multi, inter y transdisciplinario entre la ciencia y la academia en todos los campos del saber y del hacer científico, académico y tecnológico dentro de la dinámica institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Bioética de la Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, encargado de avalar las investigaciones en el campo de la salud humana o aquellas en las que haya experimentación con animales, el cual se incorpora en esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 24 días del mes de enero del 2006

FRAY MIGUEL ÁNGEL BUILES URIBE, o.f.m.
Rector

FRAY JOSÉ NORBERTO AGUDELO LOAIZA, o.f.m.
Secretario General

COMITÉ DE BIOÉTICA

Finalidad

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité de Bioética tendrá los siguientes objetivos:

1. Servir de espacio académico institucional para la discusión y conceptualización inter, trans y multidisciplinaria de todo lo atinente a la Bioética, acorde con los principios, políticas y objetivos de la investigación en la Universidad.
2. Avalar las investigaciones en el campo de la salud humana o aquellas en los que haya experimentación con animales.

Conformación

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Bioética de la Universidad, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Director de Investigaciones o su delegado
2. El Jefe de Formación Humana y Bioética, quien lo preside y convoca
3. Tres miembros del Comité Técnico de Investigación de la Universidad
4. Un Representante de los Investigadores de la Universidad con título de magíster o doctor y que pertenezca a uno de sus grupos de investigación registrados ante Colciencias.
5. Un representante de los docentes del Departamento de Formación Humana y Bioética, quien actuará como secretario y llevará sus actas.

PARÁGRAFO 1: La participación del Director de Investigaciones o su delegado y del Jefe de Formación Humana y Bioética, es permanente.

PARÁGRAFO 2: Los demás miembros de que tratan los literales c, d y e, tienen una participación rotativa anual y son escogidos, respectivamente, por el Comité Técnico de Investigación, por los respectivos grupos y por el Jefe de Formación Humana y Bioética.

Funciones

ARTÍCULO TERCERO. Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité de Bioética, de la Universidad tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la observancia y el cumplimiento de los principios que inspiran la investigación, según el Proyecto Educativo Bonaventuriano y el Marco General de la Investigación.
2. Evaluar, avalar y rendir concepto previo sobre las implicaciones éticas de las propuestas de investigación en el campo de la salud humana o aquellas en las que haya experimentación con animales.
3. Propender por el cumplimiento de la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso y seguimiento de la aplicación del “Consentimiento Informado” en Colombia, con criterios de razonabilidad.
4. Establecer relaciones de intercambio de información con organismos e instituciones a nivel local, nacional e internacional en el ámbito bioético y su relación con las diferentes áreas del conocimiento.
5. Apoyar la formación de los investigadores en las implicaciones éticas y bioéticas de su quehacer, como una forma de contribución a su cualificación y proyección social de la Universidad.
6. Ser el espacio académico institucional para la discusión y conceptualización de todo lo atinente a la Bioética, frente a las exigencias normativas nacionales e internacionales en el campo de la investigación.
7. Darse su propio reglamento.
8. Las demás que le señale el Rector.

PARÁGRAFO: El Departamento de Formación Humana y Bioética, previo concepto favorable de la Dirección de Investigaciones, reglamentará los procesos y procedimientos de los aspectos bioéticos de la investigación en la Universidad.

Reunión

ARTÍCULO CUARTO. El Comité de Bioética se reunirá bimensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cada que sea convocado por el Jefe de Formación Humana y Bioética.

PARÁGRAFO. El Comité de Bioética podrá, en razón de sus funciones, citar a las personas que dentro de la Universidad tengan relación directa con los asuntos que se sometan a su consideración y cuya presencia sea necesaria para el efecto.

Alcance

ARTÍCULO QUINTO. Por la naturaleza del Comité de Bioética, sus pronunciamientos en esta materia, son de carácter vinculante para todos los miembros del área investigativa de la Universidad.